



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2017
(13 DIC 2017)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FIGURA DEL
"DEFENSOR ESTUDIANTIL PARA LA PAZ
TERRITORIAL" EN LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE
IBAGUE"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto 4100 de 2011, Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 1216 de julio 25 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Estado Colombiano ha sufrido por más de 60 años un conflicto armado interno con las FARC-EP, afectando millones de víctimas, deteriorando la sociedad y la confianza en las instituciones. Que en la respuesta del Gobierno Nacional para garantizar el derecho fundamental a la paz de los colombianos ha suscrito acuerdo de fin de conflicto armado con las FARC-EP, el cual se encuentra en fase de implementación.

Que por lo anterior, se hace necesario adelantar acciones de construcción de una cultura de paz en la comunidad, fortaleciendo el tejido social, el respeto y garantía de los derechos humanos, en especial, los de los niños, niña y adolescente.

Que es indispensable realizar acciones que permitan la inclusión y participación de los niños, niñas y adolescentes en los diferentes escenarios en los que se desenvuelven, reconociéndolos como sujetos plenos de derechos y actores fundamentales en la construcción de paz territorial, no solo en su ambiente familiar, sino al interior de las Instituciones Educativas.

Que en las Instituciones Educativas los propios estudiantes tienen la oportunidad de crear estrategias colectivas para promover y proteger los Derechos Humanos, generar dialogo con otros actores sociales, transformar positivamente los conflictos mediante el reconocimiento de la dignidad humana en las iniciativas de construcción de paz territorial,

Que la Defensoría del Pueblo Regional Tolima en desarrollo de su función constitucional y legal de promoción y divulgación de Derechos Humanos ha manifestado su intención de promover la participación al interior de las Instituciones Educativas, así como el fortalecimiento de las capacidades de los estudiantes para que, desde la perspectiva de la infancia y la juventud, se generen estrategias para construcción de paz territorial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2017
(13 DIC 2017)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FIGURA DEL
"DEFENSOR ESTUDIANTIL PARA LA PAZ
TERRITORIAL" EN LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE
IBAGUE"**

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crear la figura del "DEFENSOR ESTUDIANTIL PARA LA PAZ TERRITORIAL" en los establecimientos educativos oficiales del municipio, con sus respectivos suplentes que actúen en las faltas temporales o absolutas.

ARTICULO SEGUNDO: En los establecimientos educativos que tengan sección básica primaria y media (bachillerato), se deberá elegir un Defensor Estudiantil para la sección básica primaria y otro para la sección de bachillerato de manera separada.

Los suplentes serán elegidos de acuerdo a la segunda mayor votación, respetando siempre la paridad de género en donde el suplente deberá ser de sexo diferente al principal, de conformidad con los resultados finales.

Los estudiantes de primaria que podrán votar serán los que cursen grado 4 y 5 y en bachillerato todo el estudiantado podrá ejercer el derecho al voto.

ARTICULO TERCERO: Podrán postularse como candidatos(as) a Defensores(as) Estudiantiles para la Paz Territorial los(as) estudiantes del grado 5° en básica primaria y de 10° y 11° en educación media.

ARTICULO CUARTO: El periodo de vigencia de la elección de los Defensores Estudiantiles para la Paz Territorial, así como de sus suplentes, será la totalidad del año lectivo.

ARTICULO QUINTO: La elección de los Defensores Estudiantiles y sus suplentes estará a cargo de los establecimientos educativos, en la misma fecha de elección de los Personeros y Contralores Estudiantiles.

El Rector del Establecimiento Educativo convocará a los estudiantes matriculados mencionados en el artículo segundo de este Acuerdo, con la finalidad de elegir a los Defensores y sus suplentes, mediante mayoría simple y respetando el voto secreto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2017
(13 DIC 2017)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FIGURA DEL
"DEFENSOR ESTUDIANTIL PARA LA PAZ
TERRITORIAL" EN LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE
IBAGUE"**

ARTICULO SEXTO: El Defensor Estudiantil y su suplente se posesionarán ante la comunidad educativa y el Rector del establecimiento tomará el correspondiente juramento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez elegidos los Defensores Estudiantiles y los suplentes, serán incluidos en un proceso de formación adelantado por la Defensoría del Pueblo Regional Tolima, quien acompañará y asesorará a los estudiantes en el desempeño de su función.

La Administración Municipal asumirá los costos en los que se incurra para llevar a cabalidad el proceso de formación de los estudiantes elegidos.

ARTÍCULO OCTAVO: Los Defensores estudiantiles tendrán entre otras, las siguientes funciones:

1. Participar en la construcción social de una cultura de respeto y defensa de los Derechos Humanos como fundamento para la paz.
2. Vincular a los niños, niñas y adolescentes, en campañas y jornadas de divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos, reconociendo su rol social.
3. Promover un enfoque de derechos para el ejercicio de la ciudadanía de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar, y su proyección en los ámbitos familiar y social, como herramienta para la construcción de la paz territorial.
4. Incentivar la inclusión e institucionalización de acciones de promoción y divulgación de los Derechos Humanos al interior de las instituciones educativas.
5. Promover e incentivar la conformación de semilleros para la participación de niñas, niños y adolescentes en la generación de propuestas de promoción y divulgación de los derechos humanos como herramienta para construcción de una cultura de paz territorial.
6. Fomentar la relación y confianza de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones del Estado y fortalecer sus capacidades para la exigibilidad y protección de sus derechos, con miras a una paz estable y duradera.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2017

(13 DIC 2017)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FIGURA DEL
"DEFENSOR ESTUDIANTIL PARA LA PAZ
TERRITORIAL" EN LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE
IBAGUE"**

ARTÍCULO NOVENO: El "Defensor Estudiantil para la Paz Territorial" se apoyará con las autoridades integrantes del gobierno escolar, será parte del gobierno escolar, con plena autonomía e independencia funcional respecto de otras autoridades escolares, siendo su función específica promover y observar la garantía de los derechos fundamentales y construir iniciativas de convivencia y paz territorial.

ARTICULO DECIMO: Crear la "Red Municipal de Defensores Estudiantiles para la Paz Territorial", como estrategia de participación e incidencia de los niños, niñas y adolescentes en la construcción de la paz territorial, la cual estará integrada por los Defensores Estudiantiles de las instituciones educativas oficiales, la Secretaría de Educación y la Defensoría del Pueblo Regional Tolima e invitados, como un espacio de socialización de experiencias y de construcción de estrategias colectivas para la divulgación, promoción y defensa de los derechos humanos, desde la perspectiva de la infancia y la juventud; estableciendo puentes de diálogo entre los niños, niñas y adolescentes, otros actores sociales locales en desarrollo como garantía del derecho fundamental a la paz

La Secretaría de Educación Municipal reglamentará lo concerniente a esta Red Municipal de Defensores Estudiantiles para la paz territorial.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la vigencia 2018 se realizará el trámite de elección de conformidad con lo estipulado en el presente Acuerdo, y la Secretaría de Educación Municipal, quien además de presentar el proyecto a los diferentes rectores colaborará en el proceso de elección, coordinando además con la Defensoría del Pueblo Regional Tolima, el correspondiente proceso de formación como promotores de la Red de Defensores Estudiantiles para la Paz Territorial y sus suplentes elegidos, para el desempeño de la función, iniciando en el año 2018.

PARAGRAFO: Con el apoyo de cada Rector se facilitará el espacio para que los Defensores estudiantiles al final de cada año lectivo, presenten informe ante la comunidad educativa sobre las funciones desarrolladas y los logros alcanzados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

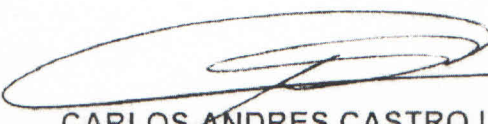
ACUERDO NÚMERO **018** DE 2017
(13 DIC 2017)

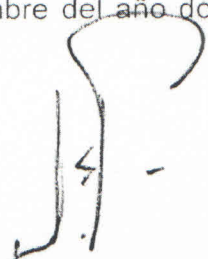
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA FIGURA DEL
"DEFENSOR ESTUDIANTIL PARA LA PAZ
TERRITORIAL" EN LOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE
IBAGUE"

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación Municipal y la Defensoría del Pueblo Regional se encargaran de la difusión del presente Acuerdo en los diferentes establecimientos educativos oficiales del municipio.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2.017).


CARLOS ANDRES CASTRO LEON
Presidente


CESAR GIOVANNY HERRERA P.
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 25 de noviembre de 2017. (Proyecto 019/17)

Ibagué, noviembre 29 de 2017


CESAR GIOVANNY HERRERA P.
Secretario

INICIATIVA:
C. PONENTE(S):

DR. GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO M. - ALCALDE.
CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON, JORGE LUCIANO
BOLIVAR TORRES, HASBLEDY MORALES LOZANO, LUIS ALBERTO
LOZANO CASTILLO Y HAROL OSWALDO LOPERA RODRIGUEZ.


El presente acuerdo fue sancionado el
día 13 DIC 2017

a las 11.40 a.m. y ordenado
publicar en Gaceta Municipal
del mes de Diciembre (art. 115 R.M.)

El Alcalde Juan J. Jaramillo